



Coconuco, Puracé ©, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: DEMANDA DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN DE INMUEBLE.  
Demandante: ARGEMIRO REALPE.  
Demandado: ERAZMO MUÑOZ.  
Radicado: 19-585-4089-001-2022-00062-00.

Viene a Despacho el asunto de la referencia, para resolver sobre lo que en derecho corresponda, conforme a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

Por auto de fecha 15 de febrero de 2023, este Despacho Judicial INADMITIÓ la demanda allegada en este asunto, fijándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte demandante corrigiera la demanda.

Dentro del término legal concedido NO se allega subsanación, por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se debe rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

#### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este procedimiento.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia ARCHIVASE las diligencias, previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

#### NOTIFIQUESE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO